

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 2492 del 12 de julio de 2017, modificado por el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Transporte No. 333 del 06 de febrero de 2018, Ley 1221 de 2008, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1227 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1221 de 2008, con el objetivo de promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).

Que el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008, define el Teletrabajo como:

"...una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo".

Que igualmente la Ley 1221 de 2008, establece como tipos de teletrabajo, el autónomo, móvil y suplementario.

Que en el artículo 5 del Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1227 de 2022, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores en el sector público y privado en relación de dependencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1221 de 2008.

Que el Decreto No. 1227 de 2022, buscó acoger la modalidad de teletrabajo como estrategia para la flexibilización laboral en materia de modelos híbridos de trabajo, con el propósito de incorporarse de forma ágil y efectiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, determinando la eliminación de barreras para la puesta en marcha del Teletrabajo "(...)"tales como exigencia de visitas previas al puesto de trabajo, exigencias de sistemas de información para realizar el seguimiento a actividades del teletrabajo, entre otros (...)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

Que mediante Resolución MT No. 20233040036345 del 25 de agosto de 2023, se implementó el Teletrabajo en el Ministerio de Transporte y en relación con las modalidades de teletrabajo, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. - MODALIDAD: *Conforme a lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008, las modalidades a implementar en el Ministerio de Transporte son suplementario, teniendo en cuenta las siguientes alternativas, previo acuerdo con el jefe inmediato, quien informará a la Subdirección del Talento Humano sobre lo acordado:*

Alternativa Uno (1): *El servidor público laborará un (1) día a la semana, en su lugar de domicilio y cuatro (4) días en las instalaciones físicas del Ministerio de Transporte.*

Alternativa Dos (2): *El servidor público laborará dos (2) días a la semana, en su lugar de domicilio y tres (3) días en las instalaciones físicas del Ministerio de Transporte.*

El servidor público que se acoja al teletrabajo solo podrá elegir una de las alternativas planteadas y quedara registrada en el formato de postulación como única opción elegida.

Parágrafo Primero: *Se podrá aplicar excepcionalmente la modalidad de autónomo, a juicio del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo, cuando el(la) servidor(a) público(a) **padezca una enfermedad catastrófica y/o huérfana, o con situaciones médicas especiales y/o mentales laboralmente restrictivas y debidamente certificadas por la EPS.** En la forma autónoma, se utilizará siempre el domicilio del teletrabajador. (Negrilla fuera de texto original)*

Que el artículo 7 del acto en referencia, indica que empleos son teletrabajables, así:

"ARTÍCULO 7. - EMPLEOS TELETRABAJABLES: *Corresponde a todos aquellos empleos, cuyas funciones y actividades puedan ser realizadas fuera de las sedes del Ministerio de Transporte, mediante el uso de las TIC, cumpliendo íntegramente con los compromisos adquiridos, sin afectar la prestación del servicio y el funcionamiento de la entidad.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *No serán empleos teletrabajables, aquellos que cumplan con al menos uno (1) de los siguientes criterios:*

(...)

4. *Los cargos cuyas funciones deban ser desempeñadas de forma presencial en las instalaciones de la entidad.*

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: *Se exceptúa de la modalidad de Teletrabajo, a los servidores públicos que se encuentren en periodo de prueba o lleven menos de un (1) año en la Entidad.* Subrayado fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

Que en la anterior resolución, en su artículo 11, se establecen como requisitos para acceder a la modalidad de teletrabajo los siguientes:

- "a) Llevar mínimo un año (1) de vinculación con el Ministerio de Transporte.*
- b) Que las funciones del empleo desempeñado sean susceptibles de ser teletrabajables.***
- c) Contar con la aprobación del jefe inmediato.***
- d) Que las condiciones familiares, tecnológicas y físicas del lugar para teletrabajar, sean aptas para el desarrollo de la labor, de acuerdo con los conceptos del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de Tecnologías y las Comunicaciones y Administradora de Riesgos Laborales.*
- e) Conforme al principio de voluntariedad, que rige dicha modalidad laboral, se estipulará claramente que el teletrabajador asumirá los costos de internet y energía, diligenciando el formato de aceptación.*
- f) Solicitud conjunta por el jefe inmediato y el servidor interesado, a través del formato de postulación de teletrabajo.***
- g) Expedición del acto administrativo de autorización del teletrabajo y firma del formato de aceptación entre la Subdirección del Talento Humano y el servidor público autorizado".*

Que mediante artículo 47 de la resolución anterior, se indicó frente a la suscripción del Formato de Aceptación y Expedición del Acto Administrativo para teletrabajar, lo siguiente:

"Una vez finalizado el procedimiento anterior, se procederá a suscribir el formato de aceptación entre el servidor público y el Ministerio de Transporte y posteriormente, se emitirá el acto administrativo de autorización por un periodo no superior a un (1) año para trabajar en la modalidad de teletrabajo".

PARÁGRAFO: En dicho acto quedará constancia de la reversibilidad de la modalidad, ya sea por voluntad del teletrabajador o su jefe inmediato, por causa de necesidad del servicio, bajo rendimiento laboral, o incumplimiento de objetivos o funciones asignadas al teletrabajador".

Que la servidora pública, **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, identificada con C.C. 43.723.482, se vinculó a la planta de personal del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 257 del 3 de febrero de 2010, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 09, asignado a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución MT. No 20243040025555 del 7 de junio de 2024, el Ministerio de Transporte, nombró en ascenso en periodo de prueba a la servidora Pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica de planta

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

central, quien tomó posesión del cargo de manera virtual, el día 5 de julio de 2024, según acta de posesión.

Que la servidora **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, mediante correo electrónico del 02 de agosto de 2024, se postula a la modalidad de teletrabajo autónomo, adjuntando los formatos pertinentes a la formalización y otros documentos que exige la Resolución MT No. 20233040036345 del 25 de agosto de 2023.

Que una vez analizada la solicitud presentada, se evidenció que la servidora pública no cumplió con los requisitos establecidos en la mencionada resolución, motivo por el cual a través de Memorando No. 20243450098813, del 6 de agosto de 2024, se respondió lo siguiente:

*"1. El formato de postulación No ADH -F-052, no se encuentra debidamente diligenciado, pues no se encuentra la firma de su **jefe directo**, requisito establecido en la Resolución No 20233040036345 del 25 de agosto de 2023, la cual se encuentra establecido en el literal c, del Artículo 11 del Anexo técnico, como requisito para acceder a la modalidad de teletrabajo" Contar con la aprobación del jefe inmediato", así mismo, el artículo 17 del mismo Anexo determina que "el nuevo jefe concertará o ratificará la modalidad de teletrabajo de acuerdo a los parámetros señalados en el presente anexo..", para lo cual la servidora junto con su jefe no han concertado la modalidad de teletrabajo, al no encontrarse la firma en el formato No ADH -F-052.*

2. Se encuentra que la funcionaría tiene es su poder equipo que hace parte del inventario del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el Artículo 14, del Anexo Técnico de la Resolución No 20233040036345 del 25 de agosto de 2023, los servidores públicos interesados en postularse " deberán contar con las herramientas para la realización del trabajo en su lugar de domicilio, tales como equipos de cómputo y software requeridos para el desarrollo", si bien el equipo hace parte del inventario del Ministerio de Transporte, el servidor público deberá realizar las acciones pertinentes para contar con las herramientas propias de trabajo.

3. Que la Resolución 20233040036345 del 25 de agosto de 2023, en su Anexo técnico, Artículo 7, Parágrafo tercero, lo siguiente: "Se exceptúa de la modalidad de teletrabajo, a los servidores públicos que se encuentren en Periodo o lleven menos de (1) un año en la entidad.". Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No 20243040025555 del 7 de julio de 2024, el Ministerio de Transporte resolvió Nombrar ascenso, en Periodo de prueba a la señora GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la oficina Asesora Jurídica, quien el pasado 5 de julio de 2024, tomo posesión del cargo, nombramiento que la exceptúa del beneficio de teletrabajo.

4. De igual forma, la Resolución No 20233040036345 del 25 de agosto de 2023, Anexo técnico, Artículo 42, literal c) determina como requisito de postulación "No



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

tener incursas investigaciones disciplinarias, ni haber sido sancionado disciplinaria o fiscalmente". Revisados los antecedentes, se encuentra que la servidora GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO, se encuentra incurso en un proceso de Investigación Disciplinaria, según certificado del 30 de noviembre de 2023, incumpliendo dicho requisito.

(...)

Así las cosas, y teniendo lo anteriormente expuesto, no es posible atender de manera satisfactoria su petición, toda vez que la servidora no cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 20233040036345 del 25 de agosto de 2023."

Que el 05 de agosto de 2024, la servidora pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, instaura acción de tutela en contra del Ministerio de Transporte, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales, entre ellos, la presunta vulneración del derecho al debido proceso al negarle el teletrabajo autónomo; acción que fue debidamente contestada en términos por este Ministerio.

Que el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante fallo de tutela de fecha 15 de agosto de 2024, resolvió:

"PRIMERO. CONCEDER COMO MECANISMO TRANSITORIO, el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, en su dimensión de estabilidad laboral reforzada, mínimo vital y salud de la señora GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO, en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SEGUNDO. ORDENAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda autorizar a la señora GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO laborar en la modalidad de teletrabajo en el cargo que actualmente ocupa, mientras esta presenta la demanda ante la jurisdicción competente.

El amparo se concede **como mecanismo transitorio** con miras a que la señora GLORIA EUGENIA URAN ACEVEDO acuda a demandar la situación expuesta en esta acción ante la jurisdicción competente, en un **término máximo de cuatro (4) meses** a partir de la notificación del fallo de tutela, so pena que quede sin efectos la protección dada."

Que las causales de suspensión, reversibilidad y terminación de la modalidad del teletrabajo se encuentran plenamente establecidas en la Resolución 20233040036345 del 25 de agosto de 2023 y su anexo técnico, razón por la cual, la Subdirección de Talento Humano se encuentra facultada para tomar las acciones pertinentes de manera inmediata.

Que el término de duración establecido para la modalidad de teletrabajo se encuentra condicionada al cumplimiento estricto de los compromisos concertados en el plan de trabajo, para lo cual se ejerce por parte del jefe inmediato un seguimiento exhaustivo de las actividades desempeñadas por el teletrabajador, y este deberá reportar

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

cualquier novedad a la Subdirección del Talento Humano, a través del Formato de Seguimiento, que servirá como evidencia para la evaluación del desempeño laboral.

Que los derechos en materia de capacitación y bienestar social para los servidores públicos que realicen teletrabajo, serán los contemplados en los programas establecidos por el Ministerio de Transporte.

Que el Teletrabajador autoriza a la Administradora de Riesgos Laborales y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transporte, a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, no obstante, estas visitas deberán ser programas junto con el Teletrabajador, no se podrán realizar de manera arbitraria y sin consentimiento de éste.

Que el acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos del Ministerio será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del Teletrabajador, siguiendo los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Que el Teletrabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Entidad ha implementado, como también a: i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con el Ministerio; ii) cumplir con las medidas de seguridad que el Ministerio haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; y iii) no ceder en ningún caso a terceras personas los datos a los que tenga acceso.

Que el Teletrabajador, se obliga a cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en la resolución que implementa el programa de Teletrabajo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento del fallo de tutela del 15 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se procede a otorgar autorización a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO, identificada con C.C. 43.723.482, para trabajar bajo la modalidad de **Teletrabajo Autónomo**.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de fallo de tutela del 15 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, otorgar autorización a la servidora pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, identificada con C.C. 43.723.482, para trabajar bajo la modalidad de **Teletrabajo**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040039475

de 21-08-2024



"Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se autoriza la modalidad de teletrabajo a la servidora pública GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO"

Autónomo, en las condiciones descritas en el presente acto y en la Resolución No. No. 20233040036345 del 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de esta modalidad para la servidora pública es de un máximo de cuatro (4) meses, en cumplimiento al fallo de tutela del 15 de agosto de 2024, proferido por el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín y con miras a que la señora **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO** acuda a demandar la situación expuesta en esta acción ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El teletrabajador podrá solicitar la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo, para lo cual deberá enviar comunicación a la Subdirección del Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la cual pretende retornar a la modalidad presencial, para que dicha dependencia adelante el trámite a que haya lugar. El jefe inmediato también podrá dar por terminada la modalidad de Teletrabajo, previo informe a la Subdirección del Talento Humano. En todo caso, la decisión de la terminación de esta modalidad debe estar motivada.


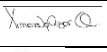


ARTÍCULO TERCERO. Ordenar, a la Subdirección del Talento Humano adelantar todos los trámites relacionados para la inclusión del teletrabajador en el correspondiente registro, así como la oportuna comunicación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos establecidos en la Resolución No. 20233040036345 del 25 de agosto de 2023

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar, el presente acto administrativo a la servidora pública **GLORIA EUGENIA URÁN ACEVEDO**, al correo electrónico guran@mintransporte.gov.co y a su jefe inmediato **JORGE GUILLERMO SALAZAR CHÁVEZ** al correo electrónico jgsalazar@mintransporte.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROLL GARCÍA VARGAS
Secretaria General

Revisó:	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaria General.	
	Ximena Salazar Quintero	Subdirectora del Talento Humano (E)	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano.	
	Diana Marcela Arévalo Ruiz	Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Proyectó:	Guiomar Maldonado Vera	Profesional Especializado - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	